



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 46/2023, de 10 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. 30304

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria. 30317



Consejería de Educación y Empleo

Delegación de competencias. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias en el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. **30321**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante..... **30324**

Nombramientos. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Oftalmología y Radiofísica Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. **30329**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. **30334**

Concurso. Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del proceso de movilidad del profesorado de religión que presta servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023..... **30335**



Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022, para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros. **30337**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2023. **30341**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2023. **30365**

Emigración. Ayudas. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2023..... **30367**

Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2023..... **30381**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 3 de mayo de 2023 por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "FONDOS MR" relativa a la ampliación de la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2. **30383**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 3 de mayo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **30393**



Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 3 de mayo de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo..... **30397**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 113/2023, de 4 de abril, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 100/2022..... **30400**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Acción Cinegética. Ayudas. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2023. **30402**

Calidad de los alimentos. Ayudas. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022. **30404**

Plan INFOEX. Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio de incendios forestales establecido en la Orden de 3 de abril de 2023. **30406**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023..... **30408**



Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 108/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 330/2021 PA 107/2019. **30409**

Autos. Ejecución. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 122/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 365/2021 PA 107/2019. **30411**

Autos. Ejecución. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 78/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 304/2021 PA 107/2019. **30413**

Autos. Ejecución. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 62/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 261/2021 PA 107/2019. **30415**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Extremeña de la Aceituna Manzanilla Cacereña, en siglas ASEMAC, con número de depósito 10100005. **30417**

Licencias por estudios. Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, convocado por Resolución de 23 de marzo de 2023. **30419**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Patrimonio Histórico y Cultural. Orden de 4 de mayo de 2023 por la que se incluye en el inventario de patrimonio histórico y cultural de Extremadura, la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación", una "Fuente" y el abrevadero "Los Pilonos" de la localidad de El Carrascalejo (Badajoz), incoado por Resolución de 23 de febrero de 2023. **30421**



Bienes de Interés Cultural. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Villa Romana La Cocola", en la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. ... **30427**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Casa rural", cuya promotora es D.ª Antonia Risco Reyes, en el término municipal de Abertura (Cáceres). Expte.: IA22/0521. **30444**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Desarrollo sostenible. Ayudas. Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre publicación de comunicación de aceptación y aprobación de la propuesta/actualización del Acuerdo de Colaboración asociado a la convocatoria de ayudas establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **30459**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente el Programa de ejecución de la Unidad de Actuación SUNC-19/UR denominada "Laguna del Salobrar" y el Estudio de Detalle. **30462**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre las bases de la convocatoria de tres plazas de Administrativas/os incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023. **30463**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre convocatoria para proveer una plaza de Limpiador, por oposición. **30464**

Feval Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de mayo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico Informático. **30465**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 46/2023, de 10 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2023040088)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante el presente decreto, se lleva a cabo una nueva reestructuración de puestos de trabajo de personal laboral del INFOEX, dentro del marco previsto por el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INFOEX, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018.

Como consecuencia de lo dispuesto en dicho Plan de Ordenación, mediante Decreto 182/2018, de 7 de noviembre, se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, derivadas del desarrollo de lo dispuesto en sus bases, creándose los puestos de trabajo correspondientes a dos nuevas categorías, denominadas Bombero/a Forestal Coordinador/a y Bombero/a Forestal Conductor/a, de los cuales, un número de ellos, correspondían a puestos de Jefes/as de Retén. Asimismo, se declaraban a amortizar y reestructurar



todos los puestos de trabajo, ocupados por personal laboral fijo correspondientes a las especialidades de Coordinador de Zona del Grupo II y de Lucha Contra Incendios del Grupo IV, declaradas a extinguir.

Por otro lado, con fecha 29 junio de 2020 se publicó una modificación urgente por la que se ha llevado a cabo una segunda acción dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Plan INFOEX, en base a los acuerdos de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el 9 de mayo de 2017 en la que se acordaron los criterios de elección e incorporación del personal laboral temporal que ocupa puestos vacantes en unidades excedentarias a unidades deficitarias según los estudios elaborados por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Ello ha conllevado una redistribución de puestos de trabajo por la reestructuración de las zonas del Plan INFOEX y a la creación de nuevas unidades de extinción que se han dotado inicialmente con puestos provenientes de otras localidades y para las que se precisó crear los puestos de trabajo de Jefe/a de Retén de la nueva categoría profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a.

Posteriormente, se han venido desarrollando diversas acciones, como consecuencia de lo dispuesto en dicho Plan, entre ellas, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se aprueban bases generales aplicables a la convocatoria de provisión de puestos vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan INFOEX de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específicos.

De este modo, mediante la presente modificación de puestos de trabajo, se lleva a cabo, una vez publicada la resolución de la relación definitiva de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén, la amortización de un número importante de puestos de Bombero/a Forestal Conductor/a, que fueron creados como paso intermedio a los citados puestos de Jefe/a de Retén.

Asimismo, también se procede a reajustar el número de efectivos de puestos de la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, desde localidades excedentarias a localidades deficitarias, de tal manera que no haya nuevos desajustes, de cara al próximo concurso de traslado.

En consecuencia por todo lo expuesto, mediante la presente modificación de puestos, se da un paso más para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que pretende estructurar las categorías profesionales que forman parte del Plan INFOEX, optimizando y racionalizando al máximo el total de efectivos con los que cuenta, contando, de este modo, con recursos suficientes, tanto para las labores de extinción en época de peligro alto, como de otros incendios que pudieran estar deslocalizados de la época estival.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para



la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de mayo de 2023,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el



Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO													
DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T				Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
3975110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CÁCERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. ALISEDA
3975110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CÁCERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. ALISEDA
3975110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CÁCERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. ALISEDA
3977710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR ZONA DE CÁCERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR ZONA DE CÁCERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R.



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO														
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A I V T				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 42492510	JEFE/A DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				U.A. F. MONTES
3974510 1005927	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MALP.PLASENCIA
3974510 1005975	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MALP.PLASENCIA
3975110 1007994	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO.- SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008017	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVA CONCEJO.- TORNAVAC ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008103	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVA CONCEJO.- TORNAVAC ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. DESC-ROBLE GATA
3974910 42478910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVA CONCEJO.- TORNAVAC ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008024	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL.- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. NUÑOMORAL
3974710 1008030	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL.- VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. NUÑOMORAL
3975210 1007794	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MALP.PLASENCIA



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO														
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I V T				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410														
1008114	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
1008117	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005966	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. SERRADILLA



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo.....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I V A T				Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BOH.MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3974510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3977710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	U.A. CASTAÑAR IBOR
3974510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO														
Centro Directivo.....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I V A T				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. GARCIAZ	
3977710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. F. MONTES	
3974910	PEON ESPECIALIZADO	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R.	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo.....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A I V T				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos
											Titulación	Otros	
3974510	1007933 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1007943 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	42476210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510	1005956 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	42476810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAIZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510	1005958 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510	42478110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	42478310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO- SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MEMBRIO
3974410	1008000 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410	1008039 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo.....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A T				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos
											Titulación	Otros	
3975210	1008052 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975310	1008976 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975110	42482310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975510	1005960 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975510	1005964 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975510	1005979 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975510	1005981 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975510	1005937 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975410	1008127 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAR RUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3974910	1008974 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROS, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO														
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad					Requisitos		Méritos	Observaciones
						P R	G I	N V	C A T	Titulación	Otros			
3974510 1008137	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TORR.ANGELES
3974510 42483810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.- VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TORR.ANGELES
3974410 1007734	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3974410 42484110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3975110 42485010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110 42485410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110 42485510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110 42485610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3974510 1008199	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3974510 1008205	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
Consejería.....: 4256110			CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo...: 4257710			DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	C V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
												Titulación	Otros		
3974510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria. (2023050117)

Por Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado de los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios/as de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y vistos los informes emitidos por la Secretaría General de la correspondiente Consejería, procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria, a los/as funcionarios/as en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y verificado que por parte de los/as aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las bases de la convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

**DISPONE:**

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as funcionarios/as en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Lo/as aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19)
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**A N E X O****ESPECIALIDAD: INGENIERIA AGRONOMA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
SÁNCHEZ TOMÉ, MARÍA	***1797**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	16022	PLASENCIA

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
NIETO GALÁN, ANTONIO LUIS	***2240**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41523010	MÉRIDA
JURADO GARCÍA POSADA, ÁNGELA	***1940**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41598110	DON BENITO
IGLESIAS DEL RÍO, MARTA MARÍA	***0610**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	8492	MÉRIDA
SABÁN LARA, CARLOS	***4487**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	5221	JEREZ DE LOS CABALLEROS
GALDO LANCHARRO, JUAN TOMÁS	***2443**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	42908710	BADAJOS
DOMÍNGUEZ TALAVERA, ANTONIO	***5823**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	5224	MÉRIDA
FERNÁNDEZ BARRERA, CARLOS	***6074**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	5027	MÉRIDA
VENEGAS VENEGAS, VERÓNICA	***6946**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	42839810	ZAFRA
GARCIA GONZÁLEZ, ÁNGELA MARÍA	***4997**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	13027	BADAJOS



RAMOS SALAS, LAURA	***2940**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	40014210	DON BENITO
GORDILLO NEVADO, MIGUEL ÁNGEL	***4465**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4725	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ESCALA FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
LUENGO ANDRADA, NURIA ELENA	***3924**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2000027	DON BENITO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias en el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2023061819)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican, la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 138/2021, de 21 de diciembre.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre.

Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, se modifica la denominación y competencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 6/2011, de 3 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiendo que por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de competencias de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios las competencias que se atribuyen a esta Secretaría General en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, ma-

tricolado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto:

- La competencia para conceder las subvenciones que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011.
- La competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaría General en el artículo 9.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las competencias para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Segundo. En la delegación de competencias contenida en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia de la resolución de los recursos frente a las resoluciones por reintegro dictadas por delegación que puedan interponerse.

Tercero. Los actos y resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Quinto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias o delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a la materia referida en el resuelto primero.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2023061791)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2023 (DOE núm. 37, de 23 de febrero), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprueba la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de éstas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 16 de marzo de 2023 (DOE núm. 59, de 27 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la citada categoría. En el apartado segundo de esta resolución, se establece la fecha de 17 de abril de 2023, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por la Gerencia de Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena que un aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución de 16 de marzo, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera



obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento del aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria al aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el día 30 de mayo de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
36	***2610**	FRANCO MUÑOZ, MAURICIO	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
38	***4721**	PEROMINGO MATUTE, JUAN ANTONIO	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	Libre



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Oftalmología y Radiofísica Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2023061792)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidades de Oftalmología y Radiofísica Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resoluciones de 26 de enero (DOE núm. 24, de 3 de febrero) y 7 de febrero de 2023 (DOE núm. 36, de 22 de febrero), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de éstas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizados los citados procedimientos de oferta y adjudicación de plazas, por Resoluciones de 9 y 15 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las citadas especialidades. En el apartado tercero de dichas resoluciones, se establece la fecha de 10 y 17 de abril respectivamente, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de las citadas Resoluciones de 6 y 15 de marzo, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera



obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Oftalmología y Radiofísica Hospitalaria, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Hacer pública la renuncia al citado proceso selectivo de Luis Antonio García Padilla (DNI***5888**).

Tercero. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Facultativo Especialista de Área en Oftalmología y Radiofísica Hospitalaria a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Cuarto. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 30 de mayo de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Quinto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio



Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
**MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO**

**ANEXO I**

FEA OFTALMOLOGÍA

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
4	***2133**	González García, Francisco Javier	0500	Cáceres	Libre
18	***6980**	Crespo Domínguez, María del Pilar	0300	Don Benito - Villanueva	Libre

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
4	***8948**	Ramos Pacho, Julio Alberto	0100	Badajoz	Libre

**ANEXO II**

FEA OFTALMOLOGÍA

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
21	***6031**	Almorín Fernández-Vigo, Ignacio	0500	Cáceres	Libre
23	***6470**	Pintor Serrano, Angela	0300	Don Benito - Villanueva	Libre

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
9	***6215**	Díez Gallego, Miguel Ángel	0100	Badajoz	Libre

...



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
(2023061798)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, publicada en el DOE n.º 81, de 28 de abril, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 27492, Anexo II, apartado 1.2.4.

Donde dice:

1.2.4. Por cada año ocupando puestos de asesoría de formación en centros de profesores y recursos, asesoría técnica docente, por el desarrollo de puestos de la administración educativa y por cada convocatoria que se haya actuado como integrante de los tribunales de los procedimientos selectivos.	Año 0,2500 puntos
	Mes 0,0166 puntos
	Convocatoria 0,2500 puntos

Debe decir:

1.2.4. Por cada año ocupando puestos de asesoría de formación en centros de profesores y recursos, asesoría técnica docente, por el desarrollo de puestos de la administración educativa y por cada convocatoria que se haya actuado como integrante de los tribunales de los procedimientos selectivos.	Año 0,2500 puntos
	Mes 0,0208 puntos
	Convocatoria 0,2500 puntos

Mérida, 8 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente
(PD, Resolución de 13-11-2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del proceso de movilidad del profesorado de religión que presta servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023. (2023061795)

La Resolución de 31 de marzo de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 66, de 5 de abril) por la que se convoca el proceso de movilidad del profesorado de religión que presta servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, establece en la base séptima apartado 1 que para la valoración de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Personal Docente designará el oportuno órgano colegiado de carácter técnico, el cual estará integrado por una Presidencia y al menos cuatro vocalías, designadas entre los funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la designación de las personas integrantes del órgano colegiado de valoración:

Presidenta:

D.^a María José Grillo Santos.

Vocales:

D.^a Inmaculada Sánchez Estrada.

D. Óscar Jesús Calderón Domínguez.

D.^a Fátima Herrerías López

D. César Bravo Jiménez.

D. Emilio Gutiérrez Calurano.

D.^a M.^a del Carmen Montaña Cabezas.

D.^a María Jesús Lavado Toro, que actuará como Secretaria.



Presidente suplente:

D. Óscar Calderón Domínguez.

Secretaria suplente:

D.^a Fátima Herreras López.

Segundo. Aquellas personas integrantes que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, las personas interesadas podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022, para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros. (2023061834)

Por Resolución de 13 de octubre de 2022 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 198, de 14 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la base decimoséptima de dicha resolución, la Dirección General de Personal Docente resolvió con carácter provisional el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones o renuncias a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022, haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos, resolviendo las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptando las renuncias a la participación en el concurso. Por todo ello, se harán públicos en la dirección de internet <https://profex.educarex.es> los siguientes listados:

- a) Listado general de personas participantes ordenadas por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.
- b) Listado de personas participantes ordenadas por puntuación con indicación del destino adjudicado.
- c) Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación de personas participantes que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.



- e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados, no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y la base decimoctava de la Resolución de 13 de octubre de 2022, son irrenunciables.

El cese en el destino de procedencia tendrá lugar el día 31 de agosto de 2023 y la toma de posesión del nuevo destino el día 1 de septiembre de 2023.

No obstante, el profesorado que haya obtenido destino en este concurso deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Tercero. Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la base decimoctava, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, las personas afectadas serán consideradas pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles aplicable lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Dichos funcionarios estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo, tendrán la obligación de participar en el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2023/2024.

Cuarto. Retirada de documentación.

Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismo o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2023, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Quinto. Reingreso al servicio activo.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido



mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto. Participación por varios cuerpos docentes.

De conformidad con lo establecido en la base decimoctava segunda, en el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquél en el que se encuentra en servicio activo la persona interesada deberá optar por uno de ellos, para lo cual deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, en el primer supuesto se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. En el segundo supuesto, el participante tomará posesión en la plaza correspondiente al cuerpo desde el que ha participado en el presente concurso.

La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

Séptimo. Adjudicación de destino provisional.

Aquellas personas concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022 no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido, a tal efecto, por la Dirección General de Personal Docente.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo



Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2023. (2023061728)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las entidades locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado. Igualmente prevé que se procederá a la convocatoria anual de las ayudas para la finalidad mencionada.

En este sentido, en aplicación del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Asimismo, este precepto dispone que, cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Consecuencia de ello, la convocatoria de estas subvenciones correspondiente a la anualidad de 2023, se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria son objeto de coordinación con las ayudas que para la misma finalidad establecen las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme a los convenios que al efecto se han suscrito con fecha 6 de junio de 2022 con las mismas como herramienta de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Estas ayudas contribuyen al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, debido a que la situación actual en la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiesta la



existencia de muchos municipios cuyos recursos son insuficientes para mantener el puesto de trabajo de secretaría-intervención, el cual está reservado legalmente a personal funcionario de habilitación de carácter nacional; situación que se agrava dada la escasez de personal funcionario de esta naturaleza. Estos hechos, junto a la dispersión geográfica y la baja población de muchos municipios extremeños, motivan la constitución de agrupaciones, a cuyo fomento se dirigen las subvenciones convocadas por esta norma. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El plazo de resolución y notificación de estas ayudas será de tres meses a partir de la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017 de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Segundo. Actividades subvencionables.

Es objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2023, necesarios para la prestación en común de un único puesto de secretaría-intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.



- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de entidades beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
- d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

3. En ningún caso, se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.

- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro euros (755.044 €). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto de la secretaría, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

- b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por ciento al puesto de trabajo de personal funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.734,87 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por personal funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 3.508,25 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (3.878,52 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.643,18 euros/mes para subgrupo A-2). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.
- c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
4. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Convenios de cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente resolución son objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales, de conformidad con el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención.
2. Los convenios prevén las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales para establecer sus ayudas, pudiendo ser distintas las aportaciones económicas de cada una de las dos Diputaciones Provinciales en atención al número de entidades locales agrupadas que resulten beneficiarias de las ayudas ubicadas en cada una de las dos provincias y establecerán las demás determinaciones establecidas en la legislación vigente. Este hecho, justifica que cada administración abone con cargo a su presupuesto el porcentaje correspondiente de ayuda.

Quinto. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
2. Las subvenciones a que se refiere este resuelto serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:
 - a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo anexo II.
 - b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.



- c) El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
- e) Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
- f) En caso de percibir transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado, imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

- g) Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
 - h) Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad que la solicitada, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, según modelo anexo III.
2. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, la entidad local solicitante deberá manifestar expresamente en la solicitud de la ayuda su voluntad para que, en su caso, el órgano gestor recabe de oficio las certificaciones oportunas o, por el contrario, la interesada deberá aportar dichas certificaciones con la solicitud, de acuerdo con los artículos 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0620322>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la agrupación interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas agrupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a un mes por la Comisión Tripartita definida en el resuelto décimo de la presente resolución, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el resuelto decimoprimer de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada por la Junta de Extremadura a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
5. Mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la sub-

vención. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Noveno. Concesión de ayudas a entidades locales en proceso de constitución de una agrupación.

El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 3.1.b) del Decreto regulador de las ayudas quedará condicionado a la efectiva constitución de la agrupación antes de emitirse la propuesta de resolución y lo será en proporción al periodo de tiempo desde su constitución.

Décimo. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:

- a) La titular de la Dirección General de Administración Local.
- b) Un/a Diputado/a Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- c) La secretaría de la Comisión se desempeñará por personal funcionario del Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales.

A dicha Comisión podrá asistir cuanto personal técnico se consideren conveniente con voz y sin voto.

2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. Con base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.



3. La Comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:

- a) El 60 por ciento se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
- b) El 15 por ciento a la inversa del número de habitantes. A tal efecto, se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales que cumplen los requisitos, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad. A estos efectos, no se computarán los habitantes de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en la población del municipio al que pertenezcan.
- c) El 20 por ciento atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
- d) El 5 por ciento atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma de las cargas financieras de todas las entidades locales beneficiarias, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada entidad local.

En el supuesto de que las cantidades asignadas a las entidades locales según los criterios señalados anteriormente no pudieran distribuirse íntegramente entre las entidades locales beneficiarias porque el importe de la subvención que corresponda a las mismas excediera del importe máximo a que se refiere el resuelto quinto de la presente resolución, o porque la solicitud de ayuda fuese inferior, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes entidades conforme al primero de los criterios señalados anteriormente.



2. El importe de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones Provinciales. El 50 % restante será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
5. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

Decimosegundo. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria, de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la entidad local beneficiaria deberá remitir, con fecha límite el día 1 de diciembre de 2023, la siguiente documentación:
 - Certificación de la secretaría del destino de los fondos, según modelo anexo IV.
 - Carta de pago del primer 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
2. Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Decimotercero. Justificaciones e inspecciones.

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por la misma.
2. Dentro de los dos primeros meses de 2024, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del apartado anterior, mediante certificación de la secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, según modelo anexo V, debiendo acompañarse de:

- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El citado anexo V, además, incluye certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimocuarto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Decimoquinto. Financiación.

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el resuelvo quinto de la presente resolución.

**Decimosexto. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO I****Solicitud de ayuda para el fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención**

D./D^a _____, Presidente/a de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de secretaría-intervención de las entidades locales de _____, y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención durante el ejercicio 2023, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada convocatoria y, a tal efecto, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el resuelto tercero de la misma y adjunta la documentación exigida en su resuelto séptimo, que se relaciona a continuación, y

SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de los citados preceptos, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las entidades locales que configuran la agrupación:

Entidades locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA(Documentación que se acompaña)

- ☐ Declaración responsable de cada una de las entidades agrupadas solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según modelo anexo II.
- ☐ Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
- ☐ El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- ☐ Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
- ☐ Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, referido al presente ejercicio (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza).
- ☐ Certificación de la secretaría acreditativa de las transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado percibido imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

Estos ingresos deberán referirse al último presupuesto liquidado remitido a la Dirección General de Administración Local (2022 o 2021).

- ☐ Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de Administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
- ☐ Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad que la que se solicita, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional. Según modelo anexo III.
- ☐ Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor las recabe de oficio).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

D./D^a, con NIF....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de..... en su nombre y representación,

DECLARA

Que la entidad local a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención reguladas por el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO III**

D./Dña. _____,
secretario/a/interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- ☐ Que la entidad local no ha solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional).
- ☐ Que la entidad local ha solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de la tramitación*

*Tramitación: S=Solicitada, C=Concedida, P=Pagada

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO IV**

D./Dña. _____,
secretario/a/interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

Que, mediante resolución de ____ de _____ de 20__, del Secretario General, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención.

Que el 50 % referido a la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO V**

D./Dña. _____,
secretario/a/interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

Que, mediante resolución de ____ de _____ de 20__, del Secretario General, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención.

Que el total de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



EXTRACTO de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2023. (2023061812)

BDNS(Identif.): 693434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención para 2023.

Segundo. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:
 - a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.
 - b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
2. Las entidades locales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 3 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, y no encontrarse en las circunstancias previstas en el punto 3 del artículo 3 del mismo texto legal. Del mismo modo, deben estar al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril.

Quinto. Cuantía.

El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

El importe de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones provinciales. El 50 % restante será financiado y concedido por la Diputación provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2023. (2023061825)

El Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo), (corrección de errores publicada en DOE n.º 67, de 12 de abril).

Estas ayudas, que se convocan periódicamente mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, con prorrateo del importe global máximo convocado entre los beneficiarios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las bases y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2023, reguladas por el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo); (corrección de errores publicada en DOE n.º 67, de 12 de abril).

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en la presente Resolución y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden

obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.

Las ayudas reguladas en la presente resolución se tramitarán mediante un único procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
2. A los efectos de la presente resolución, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Tener una vida útil superior a un ejercicio económico.
 - b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
 - c) Tener un precio mínimo individual por equipamiento de al menos 300 euros.
3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan a la entidad solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.

1. La solicitud de ayuda al equipamiento se cumplimentará de acuerdo con el formulario del anexo I, debidamente firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad y estará dirigida a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de ayudas. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
3. Las solicitudes de estas subvenciones se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe

la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, Jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dña. Raquel Hernández Jiménez empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, empleado público adscrito a la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.



En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la presente convocatoria y de acuerdo con la fórmula establecida en el resuelto siguiente.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Criterios de valoración aplicables a las comunidades extremeñas en exterior:

- 1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas comunidades que hayan sido creadas en los 3 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 7 puntos.
- 2º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- 3º. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha del último día del año anterior al que corresponda la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo a la siguiente proporción:
 1. Menos de 60: 2 puntos.
 2. Entre 60 y 120: 4 puntos.
 3. Más de 120: 6 puntos.
- 4º. Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.

- b. Criterios de valoración aplicables a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior:

- 1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas Federaciones que hayan sido creadas en los 5 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 7 puntos.
 - 2º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
 - 3º. Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:
 1. Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
 2. Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
 3. Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.
 - 4º. Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PI: Puntuación individual obtenida.

PT: Suma de las puntuaciones obtenidas individualmente.

El crédito sobrante se redistribuirá por una sola vez más, aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites señalados en el resuelto siguiente. No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación

solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el resuelvo siguiente y del crédito establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.

Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la persona titular de la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Duodécimo. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.



- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimocuarto. Justificación y pago de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre del año de la presente convocatoria, presentando el anexo II, que incluirá:
 - a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
 - b) Copias de las facturas y justificantes que acrediten el pago de la adquisición realizada.
 - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas anteriormente.

Decimoquinto. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las bases reguladoras, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

Decimosexto. Créditos presupuestarios y financiación.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400,00 €), con cargo a los créditos autorizados



en el órgano gestor 02004 (Dirección General de Acción Exterior) posición presupuestaria G/253C/78000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023".

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA
Dirección General de Acción Exterior
Servicio de Acción Exterior
Código DIR3: A11016098

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I-SOLICITUD DE LA AYUDA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD			NIF
REPRESENTACIÓN LEGAL			DNI
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	LOCALIDAD
PROVINCIA	C. P.

3.- CARACTERÍSTICAS Y PRESUPUESTO DEL EQUIPAMIENTO

Concepto (Describir el bien subvencionable)	Finalidad del mismo (Equipamiento de sede o actividad)	Presupuesto (IVA incluido)	Nuevas Tecnologías
			☐ SÍ ☐ NO
			☐ SÍ ☐ NO
			☐ SÍ ☐ NO

4.- IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES

Organismo	Importe	Fecha de concesión

5.- PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Número de personas asociadas de la Comunidad a fecha del último día del año anterior al de la convocatoria: _____

6.- PARA FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Indicar las redes sociales en las que participe la Federación: _____



7.- EN EL CASO DE INCLUIR EN LA SOLICITUD EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE BAILE Y DANZA, TEATRALES, MUSICALES O SIMILARES DE LA COMUNIDAD O FEDERACIÓN, POR FAVOR, INDIQUE:

Denominación <i>(del grupo de danza, música, teatro o similar existente)</i>	Nº total de integrantes	Nº de integrantes menores de 35 años

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo. y sellado: D/Dª. _____
REPRESENTACIÓN LEGAL

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.



**DECLARACIONES Y CONSULTA DE DATOS
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

Nombre: _____, en representación legal de la comunidad/
federación _____

DECLARO

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

☐ **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

☐ **AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los datos que figuren en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, serán comprobados siempre de oficio por el órgano gestor.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo. y sellado: D/Dª. _____
REPRESENTACIÓN LEGAL

**ANEXO II-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA
(Equipamiento adquirido y certificación)**

Nombre: _____, con DNI _____, titular de la
Secretaría de la Entidad _____.

CERTIFICA

Que el equipamiento que se relaciona a continuación:

1. Ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación con las ayudas reguladas por la presente Resolución. _____
2. Es propiedad de esta Comunidad/Federación y,
3. No están destinados a la venta o alquiler.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Importe

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Relación de factura/s acreditativas de la adquisición del equipamiento:

- 1.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
- 2.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
- 3.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
- 4.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €

Y para que así conste, emito este certificado en _____, a ____ de _____ de 202_, con el visto bueno de la
Presidencia de esta entidad.

SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Vº Bº PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Firma y sello: D/Dª. _____ Firma y sello: D/Dª. _____



EXTRACTO de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2023. (2023061814)

BDNS(Identif.): 693435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo) y en la convocatoria y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en los apartados recogidos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo); (Corrección de errores publicada en DOE n.º 67, de 12 de abril).

Cuarto. Cuantía.

Se destinará una cantidad total de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 020040000/G/253C/78000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada la adquisición del equipamiento.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 3 de mayo de 2023 por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "FONDOS MR" relativa a la ampliación de la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2. (2023050110)

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene por objeto fijar el marco general de las estructuras de gobernanza en la Junta de Extremadura de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea tanto los estructurales como los no estructurales o de cohesión.

En los artículos 7 y siguientes de la citada norma, se regulan los instrumentos de gestión pública para la adecuada implementación de la actuación administrativa necesaria para la gestión y ejecución de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En concreto, se prevé la posibilidad, en aras de alcanzar los objetivos establecidos y por razones de eficacia y eficiencia, de constituir unidades provisionales de carácter provisional para la ejecución y gestión de proyectos financiables con cargo a fondos europeos objeto del Decreto-ley. Estas unidades se constituirán mediante resolución de la titular de la Consejería competente en materia de función pública, previa propuesta de la Consejería que aprecie la necesidad de la misma.

El citado artículo 7 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que los recursos humanos con los que contarán las unidades administrativas de carácter provisional son empleados/as públicos en atribución temporal de funciones a realizar en la unidad, en comisión de servicios, y en última instancia y de forma subsidiaria, mediante nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal, previa la creación de los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo que corresponda.

La modificación de las relaciones de puestos de trabajo existentes necesarias para la puesta en funcionamiento de estas unidades administrativas de carácter provisional se tramitarán con carácter preferente y serán aprobadas por la titular de la Consejería competente en materia de función pública.

En este marco normativo de carácter excepcional y dentro del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo horizonte temporal comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2024, se procedió, mediante Orden de 4 de



febrero de 2022, por la que se modificó puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "Fondos MR", relativa a la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2 (DOE de 9 de febrero), a la creación de 67 efectivos de carácter temporal y mediante Orden de 28 de julio de 2023, por la que se modificó la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "Fondos MR" relativa a la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2 (DOE de 4 de agosto), a la creación de 90 efectivos de carácter temporal, como parte del Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco de los proyectos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha de 17 de abril 2023 a la autorización a la Consejería de Educación y Empleo la ampliación de la unidad administrativa de carácter provisional de la tercera fase de Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2.

De este modo, dando continuidad, mediante una nueva fase, al mencionado Programa de Cooperación Territorial, se procede, mediante la presente orden a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, para la creación de 70 puestos más de la categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil para prestar servicios desde el comienzo del curso escolar 2023-2024, en 35 aulas 1-2 que para el mencionado curso, se incorporarán al Programa.

Dichos puestos, al igual que los creados con anterioridad en dicho Programa, se configuran como puestos con vigencia temporal, vinculados a la duración y vigencia del Programa experimental aprobado, debiendo utilizarse la clave "VIG. TEMP. FONDOS MR" en la columna de observaciones de la RPT, indicativa de que la duración de este tipo de puestos va indefectiblemente unida a la del proyecto financiado con los fondos europeos, por lo que serán objeto de amortización automática una vez concluya éste.

En la tramitación de este procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, se han seguido los trámites establecidos en los Decretos 29/1994, de 7 de marzo y 94/1998, de 21 de julio en concordancia con el artículo 7.4 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, habiendo sido objeto de estudio y análisis de la Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo y objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO															Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones					
											Titulación	Otros							
4020410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ACEUCHAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4020410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ACEUCHAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4007910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	AHIGAL C.E.I.P. DIVINO MAESTRO								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4007910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	AHIGAL C.E.I.P. DIVINO MAESTRO								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4157810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEA DEL CANO C.E.I.P. SAN MARTIN								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					
4157810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEA DEL CANO C.E.I.P. SAN MARTIN								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR					



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO															Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones				
												Titulación	Otros						
4007110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
4007110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
4012910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. JOSE DE ESPRONCEDA									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
4012910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. JOSE DE ESPRONCEDA									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
3980210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
3980210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
4031910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BIENVENIDA C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				
4031910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BIENVENIDA C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS									C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR				

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO														
SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4021610														
43411310	TECNICO/A EN EDUCACION CAMPANARIO INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021610														
43411410	TECNICO/A EN EDUCACION CAMPANARIO INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018410														
43405570	TECNICO/A EN EDUCACION CARCABOSO INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018410														
43405670	TECNICO/A EN EDUCACION CARCABOSO INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4016910														
43408970	TECNICO/A EN EDUCACION FUENTE DEL MAESTRE C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO					C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4016910														
43409070	TECNICO/A EN EDUCACION FUENTE DEL MAESTRE C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO					C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4019510														
43409170	TECNICO/A EN EDUCACION GARROVILLA (LA) INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4019510														
43409270	TECNICO/A EN EDUCACION GARROVILLA (LA) INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026210														
43409370	TECNICO/A EN EDUCACION GUADIANA INFANTIL	C.E.I.P. SAN ISIDRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026210														
43409470	TECNICO/A EN EDUCACION GUADIANA INFANTIL	C.E.I.P. SAN ISIDRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4155810														
43409570	TECNICO/A EN EDUCACION GUAREÑA INFANTIL	C.E.I.P. SAN GREGORIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO													
Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4155810	TECNICO/A EN EDUCACION GUAREÑA												
43409610	TECNICO/A EN EDUCACION GUAREÑA	C.E.I.P. SAN GREGORIO											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021110	TECNICO/A EN EDUCACION HIGUERA DE												
43409710	TECNICO/A EN EDUCACION HIGUERA DE	VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021110	TECNICO/A EN EDUCACION HIGUERA DE												
43409810	TECNICO/A EN EDUCACION HIGUERA DE	VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010310	TECNICO/A EN EDUCACION MEDINA DE LAS												
43411910	TECNICO/A EN EDUCACION MEDINA DE LAS	TORRES C.E.I.P. FRANCISCO DE PARADA											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010310	TECNICO/A EN EDUCACION MEDINA DE LAS												
43412010	TECNICO/A EN EDUCACION MEDINA DE LAS	TORRES C.E.I.P. FRANCISCO DE PARADA											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034210	TECNICO/A EN EDUCACION NAVALVILLAR DE												
43409910	TECNICO/A EN EDUCACION NAVALVILLAR DE	PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034210	TECNICO/A EN EDUCACION NAVALVILLAR DE												
43410010	TECNICO/A EN EDUCACION NAVALVILLAR DE	PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION NAVAS DEL												
43406510	TECNICO/A EN EDUCACION NAVAS DEL	MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION NAVAS DEL												
43406610	TECNICO/A EN EDUCACION NAVAS DEL	MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O											THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION NAVAS DEL												
43406710	TECNICO/A EN EDUCACION NAVAS DEL	MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O											THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Consejería.....: 4215410														
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO														
Centro Directivo...: 1610														
SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADROÑO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PESGA (LA) C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PESGA (LA) C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4006010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE LA CALZADA C.E.I.P. CALZADA ROMANA								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4006010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE LA CALZADA C.E.I.P. CALZADA ROMANA								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SAN VICENTE DE ALCAN C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SAN VICENTE DE ALCAN C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA AMALIA C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA AMALIA C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SERRADILLA C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO													
SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4215410													
Centro Directivo....: 1610													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4007210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SERRADILLA C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4128810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVÁN C.R.A. LOS CUATRO LUGARES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4128810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVÁN C.R.A. LOS CUATRO LUGARES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVERA LA REAL C.E.I.P. SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVERA LA REAL C.E.I.P. SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TETAR C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TETAR C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4151010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORRECILLAS DE LA TI C.E.I.P. MARIA LLUCH				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4151010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORRECILLAS DE LA TI C.E.I.P. MARIA LLUCH				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4011110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALENCIA DE ALCANTAR C.E.I.P. GENERAL NAVARRO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos	
											Titulación	Otros
4011110	TECNICO/A EN EDUCACION VALENCIA DE ALCANTAR INFANTIL	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO				C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4189310	TECNICO/A EN EDUCACION VALVERDE DE LEGANES C.E.I.P. CESAR HURTADO DELICADO					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4189310	TECNICO/A EN EDUCACION VALVERDE DE LEGANES C.E.I.P. CESAR HURTADO DELICADO					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4295510	TECNICO/A EN EDUCACION VEGAVIANA C.E.I.P. MARIA DE LOS ANGELES					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4295510	TECNICO/A EN EDUCACION VEGAVIANA C.E.I.P. MARIA DE LOS ANGELES					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4033810	TECNICO/A EN EDUCACION ZAHINOS C.E.I.P. LUIS CHAMIZO					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4033810	TECNICO/A EN EDUCACION ZAHINOS C.E.I.P. LUIS CHAMIZO					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4020910	TECNICO/A EN EDUCACION ZARZA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4020910	TECNICO/A EN EDUCACION ZARZA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES					C	III	18	2442	T.E.I.		
											THM VIG. TEMP. FONDOS MR	



ORDEN de 3 de mayo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023050111)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, mediante la creación de un puesto, perteneciente a la categoría de Oficial de Primera-Conductor/a, al objeto de unificar el régimen jurídico del personal adscrito al Servicio de Parque Móvil, cuya función principal es la conducción de vehículos.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las



Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo I para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo II para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

[illegible]



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral																	
Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA																	
Centro Directivo....: 4257310 D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC. CENTRALIZADA																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad							
										Requisitos						Otros	
Titulación								MÉRITOS									
Observaciones																	

4278510

43406010 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A

MÉRIDA PARQUE MOVIL

L9

C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C

ORDEN de 3 de mayo de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2023050112)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de la Sentencia 36/2023, de 23 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2, de Mérida, en el Procedimiento Abreviado 170/2022, mediante la que se asigna al puesto con código de puesto 9209 denominado Jefe/a de Sección de Ayudas al Empleo Estable el complemento específico 2.1., que anteriormente aparecía retribuido con el complemento específico 2.2.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO																
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																
DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO																
Unidad / Código	Denominación / Ubicación				Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
					H O R	N N O R			I I V	V			Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros
89310	9209 J. SEC. AYUDAS AL EMPLEO				25 2.1	IDR	S A1A2		EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES							
	ESTABLE							C								
	MÉRIDA															
									ADMINISTRACION GENERAL							
									JURIDICA							
									CIENCIAS ECONOMICAS Y/O							
									EMPRESARIALES							
									EMPLEO							
									ADMINISTRACION GENERAL							
									RELACIONES LABORALES							
									DIPLOMADO/A EN							
									EMPRESARIALES							
									EMPLEO							
									EXP. 2 AÑOS GESTION							
									PROGRAMAS DE EMPLEO							



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 113/2023, de 4 de abril, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 100/2022. (2023061790)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Ha recaído sentencia n.º 113/23, de 4 de abril de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado 0000100/2022, promovido por el letrado Sr. Paniagua en nombre y representación de Luisa Ávila, y la Junta de Extremadura representada y asistida por letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 22 de abril de 2022, del Director Gerente del SEPAD, por la cual se desestimó el recurso de reposición presentado por la actora confirmando el pago indebido por importe de 323,98 euros acordado por Resolución de 22 de marzo de 2022.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 113/23, de 4 de abril de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:



"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Paniagua Valentín, obrando en nombre y representación de Doña Luisa Ávila Macías, frente a la Resolución de fecha 22 de abril de 2022 dictada por el Director Gerente del SEPAD, en virtud de la cual se desestimó el recurso de reposición presentado por la actora confirmando el pago indebido por importe de 323,98 euros acordado por Resolución de 22 de marzo de 2022; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho al apreciar que concurre la caducidad del expediente de reintegro seguido por la Administración, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración".

Mérida, 4 de mayo de 2023.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2023.
(2023061783)

El artículo 10.2 de la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cada convocatoria en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluará.

Por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de estas ayudas establecidas en dichas bases reguladoras, correspondientes al ejercicio 2023, reproduciendo en su apartado octavo la misma previsión sobre la Comisión de Valoración. Dicha comisión estará presidida por la persona responsable de la Sección de Incentivos Comerciales e integrada por dos vocales funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la que una asumirá la Secretaría, con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/calidad-agropecuaria-y-alimentaria>

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 10.2 de la Orden de 1 de agosto de 2022, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada mediante Resolución de 7 de octubre de 2022 a las siguientes personas:

— Presidente: José Antonio Saavedra Moreno. Jefe de Sección de Incentivos Comerciales.



- Vocal (Secretario): José Pérez Sanguino. Ingeniero Técnico Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Vocal: María Zambrano Martínez. Ingeniera Técnica Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022.
(2023061784)

El artículo 6 del Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cada convocatoria en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluará (Submedida 3.1 y Submedida 3.2).

En la disposición adicional única del referido Decreto 88/2022, de 7 de julio, punto 4, se efectúa la convocatoria de estas ayudas establecidas en dichas bases reguladoras, correspondientes al ejercicio 2022, reproduciendo en su apartado octavo la misma previsión sobre la Comisión de Valoración. Dicha comisión estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola.

Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y a través de internet en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/calidad-agropecuaria-y-alimentaria>

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 6 del Decreto 88/2022, de 7 de julio, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, de las ayudas a la participación en regímenes de calidad (Submedida 3.1) y de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (Submedida 3.2) a las siguientes personas:

— Presidenta: Julia Martín Cerrato. Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.



- Vocal (Secretario): José Antonio Saavedra Moreno. Jefe de Sección de Incentivos Comerciales.
- Vocal: José Pérez Sanguino. Ingeniero Técnico Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución

Mérida, 4 de mayo de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio de incendios forestales establecido en la Orden de 3 de abril de 2023.

(2023061831)

La Orden de 3 de abril de 2023 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales (DOE núm. 66, de 5 de abril de 2023) establece, en su artículo 1, como época de peligro medio de incendios forestales el periodo comprendido entre el 10 de abril y el 16 de abril de 2023, ambos incluidos, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura y disponiendo, en su artículo 2, que esta declaración se podrá prorrogar mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Forestal, de acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes y el riesgo de propagación de incendios.

La Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio establecido en la citada orden hasta el día 23 de abril de 2023.

La Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio establecido en la citada orden hasta el día 30 de abril de 2023.

La Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio establecido en la citada orden hasta el día 7 de mayo de 2023.

La Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio establecido en la citada orden hasta el día 14 de mayo de 2023.

Las condiciones meteorológicas anómalas continúan, por lo que también continúa siendo muy elevado el nivel de riesgo de incendios forestales, muy por encima de lo que correspondería a la época del año, aportando unas condiciones propicias tanto para el inicio como la propagación de los incendios forestales, lo que aconseja adoptar la prórroga de la época de peligro medio de incendios forestales.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

**RESUELVO:**

Prorrogar la duración de la época de peligro medio de incendios forestales en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura hasta el día 21 de mayo de 2023, incluido.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. (2023061782)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 2 de marzo de 2023 (DOE núm. 51, de 15 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023,

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la mencionada convocatoria:

Presidente:

D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Vocales:

- D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación de la Dirección General de Política Universitaria.
- D.^a Alicia González Pérez, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Petra Pérez Moreno, Jefa de Servicio de Becas y Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 108/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 330/2021 PA 107/2019. (2023061803)

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto n.º 108/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 330/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Dolores García García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 108/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por Dña. Dolores García García sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 122/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 365/2021 PA 107/2019. (2023061804)

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto n.º 122/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 365/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Inmaculada Talaverano Arroba, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 122/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. M.^a Inmaculada Talaverano Arroba sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 78/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 304/2021 PA 107/2019. (2023061806)

Con fecha 27/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 78/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 304/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Jesica Salgado Romero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 78/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar parcialmente la solicitud efectuada por Dña. Jesica Salgado Romero sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Directora General de Personal Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 62/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 261/2021 PA 107/2019. (2023061807)

Con fecha 25/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 62/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 261/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Josefa González Castellano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 62/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. M.^a Josefa González Castellano sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Directora General de Personal Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Extremeña de la Aceituna Manzanilla Cacereña, en siglas ASEXMAC, con número de depósito 10100005. (2023061796)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

El día 21 de abril de 2023, fueron presentados para su depósito el Acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada "Asociación Extremeña de la Aceituna Manzanilla Cacereña", en siglas ASEXMAC, correspondiéndole el expediente de depósito número 10100005. La citada asociación está domiciliada en avda. Dolores Ibárruri, n.º 34, de Plasencia (C.P. 10600); se configura como asociación empresarial, su ámbito territorial abarca la provincia de Cáceres y su ámbito funcional (según se especifica en el artículo 31 de sus Estatutos) comprende a "toda persona física o jurídica que...acredite documentalmente su habilitación legal para la elaboración y/o comercialización de aceitunas y disponga de las instalaciones necesarias para su ejercicio...". La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco de Borja Sánchez Blázquez, como presidente de la asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución (de fecha 11 de octubre de 2022), en calidad de promotores de la organización empresarial: D. Gonzalo Simón de Cáceres, en representación de Aceitunera del Tralgas, SL; D.ª María Dolores González García, en representación de Juan González Martín, SL; D. Óscar Tovar Asensio, en representación de Aceitunas los Ángeles, SL, y catorce más, todos debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Extremeña de la Aceituna Manzanilla Cacereña", en siglas ASEXMAC.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, o bien través de la web: https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=1000, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, convocado por Resolución de 23 de marzo de 2023. (2023061820)

La Resolución de 23 de marzo de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 67, de 10 de Abril), del procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del cuerpo de inspectores de educación dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, establece en la base octava apartado 1, que para la valoración de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Personal Docente designará el oportuno órgano colegiado de carácter técnico, el cual estará integrado por una Presidencia y cinco vocalías, designadas entre los funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo, las funciones de Secretaría serán ejercidas por uno de los vocales.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la designación de las personas integrantes del órgano colegiado de valoración:

Presidente: D. Juan Manuel Vitar González (DGPD).

Vocales:

D. José Félix García Zapata (SGE).

D.^a Filomena Domínguez Fernández (DGIIE).

D.^a Alicia Gallardo Fernández (DGFP).

D. Antonio Montero Omenat (DGPD).

D.^a María José Ramírez Villar, que actuará como Secretaria (DGPD).

Presidenta suplente:

D.^a Inmaculada Sánchez Estrada (DGPD).

Secretario suplente:

D. Antonio Montero Omenat (DGPD).



Segundo. Aquellas personas integrantes que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, las personas interesadas podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Orden de 4 de mayo de 2023 por la que se incluye en el inventario de patrimonio histórico y cultural de Extremadura, la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación", una "Fuente" y el abrevadero "Los Pilonos" de la localidad de El Carrascalejo (Badajoz), incoado por Resolución de 23 de febrero de 2023. (2023050115)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de la citada ley, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base a la normativa citada, se dicta Resolución el 23 de febrero de 2023 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De la Consolación" una "Fuente" y el abrevadero "Los Pilonos" de la localidad de El Carrascalejo (Badajoz).

Dando cumplimiento a los trámites previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de El Carrascalejo y a los interesados en el procedimiento. No se han presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.



Finalizada la instrucción del expediente, no existiendo informaciones complementarias, y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 18 de abril de 2023, en virtud tanto de las competencias en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los demás preceptos de aplicación general,

RESUELVO:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación" una "Fuente" y el abrevadero "Los Pilonos" de la localidad de El Carrascalejo (Badajoz) de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento y al Ayuntamiento de El Carrascalejo (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

ANEXO

(El anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 17 de febrero de 2023. El informe al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

Introducción.

La localidad de El Carrascalejo se fundó, dependiente de la Orden de Santiago y de Mérida, en el siglo XIII, pero en un lugar distinto, a unos pocos kilómetros de su ubicación actual, en la llamada "Vega de Santa María" junto al arroyo de El Carrascalejo. Durante el mandato del maestre Lorenzo Suárez de Figueroa (1387-1409), la entidad desapareció, trasladándose a fines del siglo XV a su ubicación actual y refundándose.

Ubicación, descripción y delimitación de los bienes.

1) La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.

La iglesia parroquial de El Carrascalejo es el edificio más importante de la población, de proporciones monumentales en relación al tamaño de la misma. Se trata de una construcción de estilo gótico-renacentista, datable sustancialmente en el siglo XVI, correspondiendo la zona de los pies del templo (coro, portada y torre) al pleno siglo XVI. Respecto a la capilla de la Virgen del Camino, constituida como ampliación sobre el muro del evangelio, la misma se fecha entre los siglos XVI y XVIII.

El templo se sitúa exento en el centro de una plazoleta. Construido en mampostería y sillares, presenta al exterior una curiosa volumetría fruto de sucesivas ampliaciones. Así, la capilla absidal (en la que destaca el cimborrio) es de mayor altura que la nave, que, a su vez, presenta un escalonamiento. También es de destacar la torre campanario situada a los pies del inmueble y cuyo chapitel debió de estar recubierto originalmente de material cerámico. Particularmente interesante es la portada del templo, situada a sus pies. Consta de dos columnas antorchadas que flanquean un arco rebajado con arquivoltas. En las enjutas del arco se disponen sendos medallones. En el frontón que remata la portada son visibles relieves con "Arma Christi" relacionadas con la Pasión de Cristo (escalera, cilicio, etc.), flanqueando una cruz. Sobre la portada, se sitúa la torre. En la capilla absidal, en el

muro de la epístola, exteriormente, es también visible un pequeño escudo con dos llaves cruzadas, símbolo episcopal.

Interiormente, se accede a la iglesia a través de un atrio cubierto por bóveda de crucería. En el atrio se ubica una benditera. Sobre el atrio se localiza el coro. Próxima a la entrada se encuentra la pila bautismal, conformada por pie y pila el siglo XVI, de estilo renacentista. El templo se divide en presbiterio, separado de la nave por un arco apuntado y cubierto por cúpula sobre trompas con pinturas murales restauradas; y una única nave dividida en tres tramos por arcos de medio punto. La cubierta original de la nave era de madera, pero la que podemos ver hoy en día es de vigueta y bovedilla, fruto de una restauración del siglo XX. En el lado del evangelio se ubica, próxima a la entrada del templo, la capilla de la Virgen del Camino, cubierta por bóveda de crucería y abierta a la nave mediante un arco de medio punto. Próxima a esta capilla, en la nave, es visible una hornacina cuadrada. También en el lado del evangelio, junto al presbiterio, se encuentra la sacristía, a la que se accede mediante un vano de formato rectangular con dintel con conopio inscrito. La sacristía también se cubre mediante vigueta y bovedilla. Del mayor interés es la credencia gótico-renacentista existente en el presbiterio, del estilo de las existentes en la comarca de Mérida.

El templo se encuentra en buen estado, habiendo sufrido diversas restauraciones a lo largo de los siglos XX y XXI.

Los bienes de interés histórico artístico que contiene, vinculados al mismo, son los siguientes:

- Talla de la Virgen del Camino. Se sitúa en la capilla del mismo nombre. Se trata de una talla de bulto redondo de madera policromada que representa una Virgen Theotokos sedente, con Jesús en un brazo. De estilo románico de transición al gótico, data de los siglos XIII o XIV, habiendo sido retallada y repintada en el siglo XVI.
- Retablo mayor. Retablo de madera tallada y policromada. El retablo posee banco, tres calles y ático, y tiene abundante decoración en relieve. En el retablo se ubican las imágenes de la Virgen de la Consolación y una pintura sobre tabla representando una Anunciación en el ático. También, algunos angelotes de escayola y varias láminas enmarcadas sin valor patrimonial. El retablo se fecha en el siglo XVI, con intervenciones, añadidos y restauraciones posteriores. El estilo general del retablo corresponde al Renacimiento, si bien los añadidos y repintes provocan que la fisonomía general de la obra tenga una fisonomía extraña, que dificulta su correcta lectura cronológica.

- Talla de nuestra Señora de la Consolación. Talla de bulto redondo, de madera policromada, que preside el retablo mayor. Representa a la Virgen con el Niño Jesús, se fecha en el siglo XVI y es de estilo renacentista. Se sitúa en el retablo mayor.
- Talla de la Virgen del Rosario. Talla de bulto redondo de madera policromada que representa a la Virgen María con un Niño Jesús, a la que se ha añadido un rosario. Se fecha entre los siglos XVI y XVII.
- Custodia. Pieza de orfebrería de plata en la que, tal y como es frecuente, una cruz remata la custodia, y el "sol" envuelve el viril. Es de estilo barroco y se fecha en 1820. Posee la siguiente inscripción: "AÑO DE 1820 / SE YZO SIENDO CVRA PAROCO / DE ALZUJEN I CARASCALEXO / DON DOMINGO POLITO".
- Cristo crucificado. Talla en bulto redondo de madera policromada que representa a Cristo en la cruz con tres clavos, paño de pureza y corona de espinas. Fechable en el siglo XVI, es de estilo gótico.

El bien protegido se sitúa en la parcela situada en la calle Extremadura, 32, con referencia catastral 0629301QD3202N0001BK y se sitúa en las siguientes coordenadas (sistema de referencia espacial U.T.M. Huso 29 ETRS89):

X=730517.23, Y=4322684.40.

2) Fuente.

De forma cuadrada, es de sillería bien escuadrada, y de cronología indeterminada, de época moderna o contemporánea, anterior, en cualquier caso, al siglo XX.

La fuente se sitúa en las siguientes coordenadas (sistema de referencia espacial U.T.M. Huso 29 ETRS89):

X=730364.37, Y=4322964.13.

Además, se encuentra incluida en las siguientes parcelas:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 1, Parcela 8. C Gordo	06032A001000080000GK
Polígono 1, Parcela 9001. Camino de la Nava	06032A001090010000GM



3) Abrevadero "Los Pilonos".

El inmueble ha sido construido mediante mampostería y ladrillo, si bien también presenta recercos de sillarejo de granito y pavimento de rollos. El bien se sitúa en el cruce de calles que conduce al cementerio y a la vía de la Plata que transcurre por la población. Se trata de una construcción tradicional de grandes dimensiones que consta de tres pilas transversales con forma de "E", que conforma un conjunto de cierta monumentalidad. Diversos elementos clasicistas como el frontón, los aletones que unen el cuerpo principal a los laterales y los pináculos existentes (rematados originalmente por bolas de granito actualmente desaparecidas) otorgan cierto empaque a la construcción. Esta debe de datar, por sus características estilísticas, de entre finales de los años treinta y 1940 (esta es la fecha que aparece en Catastro) del siglo XX. Se encuentra en buen estado, a pesar de que actualmente no funciona, sino que las pilas sirven de maceteros.

El bien protegido se sitúa en la parcela situada en la calle Ruta de la Plata, 15, con referencia catastral 0729101QD3202N0001RK, y se sitúa en las siguientes coordenadas (sistema de referencia espacial U.T.M. Huso 29 ETRS89):

X=730626.77, Y=4322691.48.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Villa Romana La Cocosa", en la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. (2023061847)

Mediante escrito de fecha 26 de abril de 2023, se recibe solicitud de la Excm. Diputación de Badajoz para la declaración como Bien de Interés Cultural de la "Villa Romana La Cocosa" de la localidad de Badajoz (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 4 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, en su apartado e) define como Zona Arqueológica, "el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad", garantizando así su especial protección y defensa de las que es merecedor.

Ha de significarse que la "Villa Romana La Cocosa" es un exponente de los grandes asentamientos rurales que se desarrollan en la cuenca media del Guadiana, y una importante referencia para el conocimiento de la evolución y expansión de estos modelos de ocupación del territorio en mundo rural romano a partir del siglo I d.C. hasta su fase de abandono en el siglo VI-VII.

Es de interés en esta Zona Arqueológica, además de la documentación de las partes principales de la villa ("pars urbana", "pars rustica" y "pars frumentaria"), la aparición de un singular mosaico con tipos marinos; la decoración del artesonado de una estancia, en estuco, con elementos florales y unas cabezas, depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz; una "torcularia" bastante amplia; así como la construcción de conjunto arquitectónico cultural que ilustra el proceso de introducción y expansión del cristianismo primitivo en las zonas rurales.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 10 de mayo de 2023, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, del 2 de julio de 2019), y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Villa Romana La Cocosa", en la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Badajoz y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 10 de mayo de 2023, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

Ubicación:

La "Villa Romana La Cocosa", en el sur del término municipal de Badajoz, se enclava en un área de penillanura, dominada por una sucesión de arroyos tributarios del río Guadiana, en un paisaje de dehesa y campos de labor, en los que se alterna el cultivo de secano y el regadío.

Se trata de un yacimiento de titularidad pública perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. El yacimiento arqueológico se desarrolla en las parcelas 15 y 16 del polígono 215 del término municipal de Badajoz.

A la villa se accede desde la carretera EX-315, que une Badajoz con Valverde de Leganés. A escasos metros, una vez sobrepasado el PK 15, a la derecha, se accede a la finca a través de un camino rural que, durante un trayecto de 4 km, conecta con la Villa Romana.

Intervenciones arqueológicas:

Los restos arqueológicos de La Cocosa, situados junto al arroyo Hinojales, fueron hallados de forma casual en 1944, por el entonces propietario de la finca, don Luis Mendoza, como consecuencia de las labores agrícolas. Así, se descubrió un importante mosaico polícromo que cubría una estancia en la zona de baños con la imagen de un tritón marino rodeado de diversos peces, actualmente depositado en el Palacio de la Diputación de Badajoz.

Un año después de este descubrimiento, y ante la importancia de este, Serra Ràfols realizará trabajos de reconocimiento en el área nororiental de la villa, documentando varias construcciones que identifica como termas, avanzando ya la posibilidad de que se tratara de una Villa Romana.

Constatada la importancia de los restos, se iniciarán las primeras excavaciones a partir de 1945 por iniciativa de la Dirección de los Servicios Culturales de la Excm. Diputación de Badajoz, bajo la dirección de D. Esteban Rodríguez Amaya, jefe de los servicios culturales de la Excm. Diputación de Badajoz. A grandes rasgos, los trabajos arqueológicos permitieron descubrir los restos de una Villa Romana junto a los restos de una basílica paleocristiana situada más al sur.

Los resultados de las intervenciones arqueológicas fueron publicados, en 1952, por José de Calasanz Serra Ràfols, quien facilitaría la primera documentación científica acerca de la naturaleza y características del yacimiento. A partir de entonces, la "Villa Romana La Cocosa" ha constituido una obligada referencia para los investigadores que se han ocupado del estudio del territorio rural en época romana.

Excavado el yacimiento se procedió a su vallado, al que le sucedieron algunas campañas de limpieza. Ya en el siglo XXI, continuaron las labores de mantenimiento y limpieza, entre las que cabe resaltar la realizada con seguimiento arqueológico, en 2018, bajo la dirección de Fernando Sánchez.

Hasta ahora no se ha podido determinar con exactitud los límites del yacimiento arqueológico, y queda pendiente de revisión de la secuencia ocupacional y el estudio de las distintas fases constructivas de este asentamiento rural que actualmente se expone de manera unilineal.

La superficie excavada, actualmente vallada y delimitada, se concentra en dos zonas, un área principal, con una superficie excavada de 9.400 m², ubicada en el polígono 215, parcela 16b, donde se encontraría la villa propiamente dicha, que Serra Ràfols denominó "excavación mayor"; y una segunda zona, de 1.021 m², un área de carácter religioso/funerario, situada en el polígono 215, parcela 15, y que es dada a conocer por Serra Ràfols como "excavación menor".

Descripción:

En el mundo rural romano, las villas hay que entenderlas como grandes establecimientos agropecuarios ubicados en el campo, que funcionaban como unidades económicas autosuficientes desde las que se explotaba el "fundus" o terreno circundante, y que abastecían de materias primas y productos elaborados a los núcleos de población próximos.

Estos establecimientos, con connotaciones residenciales y productivas, estaban configurados, según los agrónomos antiguos, en partes bien diferenciadas. De un lado, una "pars urbana", conformada por una zona residencial o conjunto de dependencias donde residía el propietario de la finca y su familia; y, de otro lado, la "pars rustica" o área dedicada a las actividades productivas. A estas dos zonas, habría que añadir una tercera zona, denominada "pars fructuaria", destinada a la transformación y almacenamiento de la producción de la villa.

En este contexto rural, que muestra una nueva forma de ocupación y organización del territorio, se desarrollaría la "Villa Romana La Cocosa", ocupando unas tierras fértiles, óptimas para el aprovechamiento agropecuario, próxima al arroyo Hinojal, y bien conectada desde el punto de vista de las comunicaciones, por su relación con la calzada que desde "Augusta Emerita" comunicaba con "Olisipo".

Por su tipología, la "Villa Romana La Cocosa" pertenece al grupo de las denominadas villa de "peristilo", donde el área residencial se articula en torno a un gran patio central o "peristylum" al que se abren estancias con diferentes funcionalidades.

Las excavaciones en el sitio se han centrado en dos zonas claramente diferenciadas, el área residencial (A) y un espacio cultural (B), situada al suroeste del anterior.

— Área residencial:

La zona residencial de la villa, se distribuye en una extensa planta arquitectónica en torno a un espacio abierto o "peristylum", alrededor del cual se disponen "cubicula" con diferentes funcionalidades, que van desde espacios destinados a tareas domésticas, como cocinas, hornos, etc, hasta dependencias residenciales.

La entrada a la villa se realizaría desde el sur, a través de unas fauces o pasillo franqueado originariamente por dos columnas, conectando con el pasillo porticado sur del "peristylum".

El "peristylum" cuenta con un corredor porticado en sus cuatro lados, en cuyo muro de cierre, en su cara interna, se excavaron tres pequeñas fuentes ornamentales, de las cuales se han documentado en la limpieza realizada en 2018 solo dos de ellas. A lo largo de los corredores o pasillos aparecen algunas bases de columnas de granito del pórtico.

Destaca, en el lado sur del peristilo, una singular estancia que abre directamente a este patio. Se trata de un espacio rectangular al que se añadió una construcción de planta absidiada donde se excavó restos de lo que podría formar un pequeño "hypocaustum", directamente calefactado por un horno. Serra Ràfols lo interpretó como un lugar de funcionalidad desconocida, considerando que no formaba parte del complejo termal. En la sala rectangular, que da acceso a la estructura absidiada, se exhumaron restos de una construcción anterior.

La disposición de esta sala semicircular, claramente integrada en un espacio preexistente de planta rectangular, así como su localización directamente unida al peristilo, lleva a pensar que se trate de una sala caliente sin relación con el espacio termal, ya que carece de cualquier tipo de canalización, o baño.

Las dependencias situadas en el lado oriental del "peristylum", (enumeradas en el plano de Serra Ràfols con los números 50-56) han sufrido notables transformaciones con respecto a su estructura original, correspondiendo estas a una fase de reformas de la villa, cuando se crean las termas. Destaca, en el ángulo noreste, una habitación de grandes dimensiones, una de las principales estancias de la villa, pavimentada con un mosaico de "opus tesellatum", con decoración geométrica en blanco y negro y medallones polícromos de tema animal y floral. Probablemente se trata del "triclinium", si bien Serra Ràfols lo identificó como el "oecus".

Entre las habitaciones dispuestas en el lado oriental del peristilo y las termas, se dispone una interesante estancia de planta cuadrada de 6,5 x 6,6 m. con un ábside al lado norte y otro ábside al sur. El ábside norte, estaba separado de la nave por un estrecho corredor transversal cuya función es desconocida. En el ábside sur, se halló una sepultura. La asociación de este edificio al culto cristiano, como se planteó en los primeros momentos por Serra Ràfols, actualmente ha sido cuestionada.

Otra estancia o nave rectangular de 4,7 x 5,5 m. con un ábside al lado norte, presenta en su interior una sepultura, expoliada ya de antiguo. Ambas habitaciones parecen ser mausoleos contruidos en época tardoantigua.

Situado en el sector más oriental del conjunto residencial, se encuentra el "balneum" o termas privadas de la villa, abastecidas mediante un acueducto que traía el agua desde el vecino arroyo Hinojales, con una alineación norte-sur, que se conserva en su tramo final entrando claramente en las termas.

La fachada occidental de las termas se desarrolla hacia el espacio que ocupa la villa, hacia un patio cuadrangular de 17 m de lado, donde algunos siglos después se construirá la dependencia doblemente absidal anteriormente descrita, interpretada por Serra Ràfols como una basílica cristiana.

El complejo termal presenta planta axial, de manera que un eje define todo el desarrollo longitudinal del balneario.

La entrada se realizaría por una primera sala o vestíbulo que daría paso al "apodyterium" (5,20 m x 5,90 m), cuyo pavimento estaba revestido de "opus signinum" rematado en media caña. Desde aquí se entraría en el "frigidarium", de planta rectangular (8,40 m x 5,70 m), cuyo pavimento cubría un mosaico que en su cuadro central acogía la figura de un tritón marino, con las paredes revestidas con placas de mármol. Se trata del Mosaico del Tritón, situado en el "tepidarium" de las termas según Serra y Ràfols (1952), si bien otros autores como García Entero (2006), lo ubican en el "frigidarium".

Siguiendo el estudio que realiza Álvarez Martínez (1983), se trata de una composición de tema marino, incompleto, cuya figura central es un tritón en actitud de marcha a derecha, con un timón en la mano y haciendo sonar una "biccina". Esta obra pertenecería a un periodo de transformación de la villa, pudiendo ser atribuida la ejecución del mosaico, sin excesivos problemas, a un mosaísta ambulante que trabajase en la zona durante el siglo I V d. de C.

El "frigidarium" tenía al norte una piscina (3,68 m x 4,75 m y 1 m de profundidad) con tres escalones de acceso, completamente revestida de "opus signinum". En el ángulo noreste de la piscina todavía es posible observar un tubo cerámico encastrado que permitía la salida del agua. En el "frigidarium" existen también dos pequeñas piscinas de agua fría situadas en la pared este. La primera de ellas se encuentra en buen estado de conservación, presentando una estructura octogonal, en el interior de la cual se construyó un baño (1,80 m x 1,50 m), totalmente revestido con placas de mármol, que tenía cuatro escalones de acceso y que carece de cualquier tipo de orificio para la evacuación del agua. Paralela a esta primera piscina se disponía una segunda bastante destruida.

El "frigidarium" conectaría directamente con el área caliente, sobre la que no existen datos suficientes que permitan delimitar el "tepidarium" y el "caldarium".

La construcción del balneario se situaría entre finales del siglo II d.C. y comienzos del III d.C. Fue objeto de sucesivos cambios que afectaron a su esquema original, lo que queda bien patente en la construcción de las dos piscinas al este del "frigidarium" y de la pavimentación del "frigidarium" durante el siglo V d. de C., con el mosaico del tritón.

En cuanto a las dependencias de carácter rústico, se sitúan en dos grandes zonas dispuestas al noroeste y al sureste del gran patio central, reservadas a las labores agrícolas y de transformación de los productos (almacenes, molinos de trigo y prensa de aceite):

En el sector noroccidental, se disponen un conjunto de estructuras que conforman una "pars rustica" muy transformada, con almacenes, posible bodega, habitaciones con hogares y una cámara con planta de herradura.

En el extremo sureste de la villa se desarrollan dos patios y un conjunto de dependencias destinados al almacenamiento, transformación agrícola y a la producción de aceite; aparecieron fragmentos de "dolia" y piedras de apoyo para una prensa, bien de aceite o vino.

— Conjunto arquitectónico cultural:

A unos 250 metros hacia el suroeste, se desarrolla un conjunto arquitectónico que consta de un mausoleo de planta rectangular, compartimentado en tres ámbitos al interior.

La entrada en el oeste da acceso a un estrecho vestíbulo transversal, cuyos extremos norte y sur están redondeados y por cuya puerta central, situada al este, se accedía al gran espacio central tetralobulado. Al fondo de la cámara se descubriría, en un nivel inferior, una cripta derrumbada con un sarcófago liso de mármol blanco, con una orientación este-oeste, que contenía restos humanos.

A este mausoleo se le añaden habitaciones en su lado sur, conteniendo la central un baptisterio de planta rectangular (1,52 x 0,58 x 0,57 m medidas interiores) revestido de hormigón hidráulico. Por el lado oeste se abre un pasillo en codo que comunica con un conjunto de estancias situadas al norte de la capilla funeraria o mausoleo.

Las estancias situadas al norte del mausoleo, denominadas por Serra Ràfols como "la casa de la excavación menor", se ordenan a modo de triple cabecera de habitaciones rectangulares, orientadas al este, y que abren por el oeste a un pasillo transversal que, a su vez, tiene su ingreso directo por una estancia, también occidental, englobada en otro ámbito mayor no definido, y situada en eje con la cámara central de la cabecera,

Esta habitación central es más ancha que las laterales y elevada 7 cm del resto. Abre en toda su anchura a la nave transversal, y en los dos lados de su entrada, hay unos entranques semicirculares de 30 cm. de diámetro que pudieron albergar las columnas sustentantes de un arco triunfal de entrada. Comunica con la cámara norte por dos escalones que descienden. Ambas estancias presentan señales de fuego. Todos estos espacios están pavimentados con hormigón hidráulico. Sastre de Diego (2010), quien realiza la descripción que recogemos, indica que resulta sugerente proponer un uso cultural para este espacio, si bien para confirmar o descartar esta hipótesis, habría que realizar la excavación total de este conjunto. Enrique Cerrillo (1983) estima la posibilidad que estas estructuras formasen un edificio religioso, conformando el testero recto de una iglesia.

En esta zona apareció el resto de un tablero de mármol blanco con vetas grises, depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, cuya importancia radica en su tipología, siendo el único ejemplo de tablero de altar panonio, conocido en la Península Ibérica, y que se data en el siglo VI (Sastre de Diego, 2010).

En cuanto a la cronología, Serra Ràfols (1952) fecha la capilla funeraria entre finales del siglo VI o comienzos del VII por su filiación bizantina, mientras que el tipo de baptisterio, por su "rudeza", lo supone de un momento tardío, hacia la segunda mitad del s. VII.

Cronología:

Aunque el conjunto arquitectónico descrito (A y B) está parcialmente excavado, los materiales extraídos durante los trabajos arqueológicos realizados, en 1945, por Serra Ràfols documentan su amplia utilización en el tiempo. La villa fue ocupada entre el siglo I d.C. y los siglos VI-VIII d.C.

La fundación de la villa hay que situarla, a tenor de los hallazgos materiales -sobre todo cerámicos ("terra sigillata hispánica", paredes finas emeritenses, lucernas de volutas)-, hacia mediados/finales del siglo I d.C., momento en el cual se construye una residencia articulada en torno a un gran patio columnado o peristilo y a su alrededor se encuentran las habitaciones principales. Durante el siglo III se producen reformas, hecho que se constata fundamentalmente con la edificación de las instalaciones termale en el ala este del complejo. Será esta una de las partes más significativas de la villa, unas termas de carácter privado o "balneum".

La villa mantendría un uso principalmente residencial durante los siglos I y IV d.C., momento a partir del cual se suceden las reformas más radicales, transformándose sustancialmente el sitio y pasando a tener un uso más rústico y menos señorial. A estos momentos, situados en la primera mitad del siglo IV d. de C., según Álvarez Martínez (1983), se podría adscribir la decoración del artesonado de la estancia, en estuco, con elementos florales y unas cabezas, conservados en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, que pueden corresponder, según este autor, a personajes de la Comedia Nueva Latina, y que son muy semejantes a las descubiertas en la "Casa de los Estucos" del barrio central de Djemilla. A este periodo de transformación de la villa, puede ser atribuida también la ejecución de la pavimentación de uno de las estancias del "balneum" con el mosaico del Tritón.

Los mausoleos documentados en el interior de la villa, pueden situarse en época tardoantigua entre los siglos VI-VIII d.C. (Sánchez Hidalgo, 2018), e incluso, a unos 250 metros de la villa, se erige una iglesia de culto cristiano que cuenta con baptisterio e instalaciones anejas.

En definitiva, nos encontramos con un área ocupada desde inicios del S. I d C, que pudo alcanzar su máximo de esplendor en el IV d.C., en el que se databan los mosaicos y otras estructuras de adorno que se relaciona con dicho auge.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación y justificación de la Zona Arqueológica.

Dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica de la "Villa Romana La Cocosa" se incluye el sector donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles; pero también la superficie de dispersión de materiales arqueológicos puesto que es un área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

Atendiendo a estos criterios, las parcelas afectadas, de manera total o parcial, por la delimitación de la Zona Arqueológica que constituye la "Villa Romana La Cocosa", son las siguientes, con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
P Polígono 215, Parcela 15	06900A215000150000ES
Polígono 215, Parcela 16	06900A215000160000EZ

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

X=150794.37, Y=4296985.22

X=150772.98, Y=4297031.09

X=150830.56, Y=4297057.83

X=150890.38, Y=4297061.72

X=150899.44, Y=4296985.28

X=150794.37, Y=4296985.22

X=151082.1, Y=4296865.82

X=151094.32, Y=4296883.57

X=151110.33, Y=4296882.94

X=151118.54, Y=4296858.89

X=151105.29, Y=4296847.08

X=151082.1, Y=4296865.82

En el área protegida como zona arqueológica se incluyen, además, los caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano Anexo III.

— Delimitación y justificación del entorno de protección:

No sería posible la declaración de la zona arqueológica que constituye la “Villa Romana La Cocosa”, sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a esta, así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

Es así como, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la “Villa Romana La Cocosa”, teniendo en cuenta la superficie de dispersión de materiales arqueológicos en tanto que es un área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. La delimitación del entorno se basa también en criterios contemplativos de la zona arqueológica, en consideración de su emplazamiento, por ello se incluye el paisaje circundante, con el fin de preservarlo de aquellas acciones potenciales como puedan ser futuras edificaciones o instalaciones que puedan dificultar la correcta visualización del bien, sin olvidar el hecho de que el paisaje hubo de ser determinante en la elección del asentamiento.

Ha de tenerse en cuenta la parcialidad de los datos arqueológicos, aportados por las campañas de intervenciones arqueológicas, y la complejidad arquitectónica y espacial de las grandes instalaciones rurales de época romana, que no han sido identificadas por el momento y que se prevé existan en el entorno, en una superficie notablemente superior a la delimitada inicialmente.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial, por la delimitación del entorno la Zona Arqueológica, con las siguientes con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 214, Parcela 4. Los Cabezudos	06900A214000040000EJ
Polígono 214 Parcela 15. La Cocosa	06900A214000150000EB
DS DISEMINADOS 15 Polígono 214 Parcela 15. La Cocosa	06900A214000150001RZ
P Polígono 215, Parcela 15. La Cocosa	06900A215000150000ES



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 215, Parcela 16. La Cocosa	06900A215000160000EZ
Polígono 215, Parcela 22. Los Cabezudos	06900A215000220000EW
Polígono 215, Parcela 64. Los Cabezudos	06900A215000640000EL
Polígono 214, Parcela 9005. Regato los Hinojales	06900A214090050000EW
Polígono 215, Parcela 9008. Con de los Hinojales	06900A215090080000EZ
Polígono 215, Parcela 9009. Regato los Hinojales	06900A215090090000EU

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

X= 150936.24=, Y=4296345.03

X=150903.15, Y=4296377.23

X=150805.63, Y=4296488.48

X=150651.27, Y=4296655.98

X=150652.46, Y=4296657.77

X=150626.88, Y=4296673.9

X=150624.41, Y=4296679.66

X=150501.84, Y=4296738.55

X=150495, Y=4296745.84

X=150454.69, Y=4296817.67

X=150431.62, Y=4296877.24

X=150421.48, Y=4296913.75

X=150435.4, Y=4296917.23

X=150448.17, Y=4296927.09

X=150517.21, Y=4297017.6

X=150541.57, Y=4297039.07

X=150572.32, Y=4297058.21

X=150599.01, Y=4297068.65



X=150621.01, Y=4297090.43

X=150625.83, Y=4297106.45

X=150630.58, Y=4297180.64

X=150620.15, Y=4297211.14

X=150620.24, Y=4297230.02

X=150614.88, Y=4297256.38

X=150602.7, Y=4297284.4

X=150617.78, Y=4297332.17

X=150618.98, Y=4297346.67

X=150615.63, Y=4297352.54

X=150682.85, Y=4297370.35

X=150695.9, Y=4297369.77

X=150710.51, Y=4297362.75

X=150753.11, Y=4297330.41

X=150776.59, Y=4297307.19

X=150835.74, Y=4297265.34

X=150866.1, Y=4297259.95

X=150912.25, Y=4297257.22

X=150944.15, Y=4297264.04

X=151016.87, Y=4297271.41

X=151055.18, Y=4297282.03

X=151076.8, Y=4297292.86

X=151155.87, Y=4297359.46

X=151280.58, Y=4297281

X=151580.53, Y=4297142.05

X=151778.8, Y=4297102.47

X=151505.33, Y=4296947.58

X=151481.02, Y=4296932.88

X=151452.79, Y=4296909.8

X=151373.13, Y=4296790.21

X=151319.04, Y=4296696.19

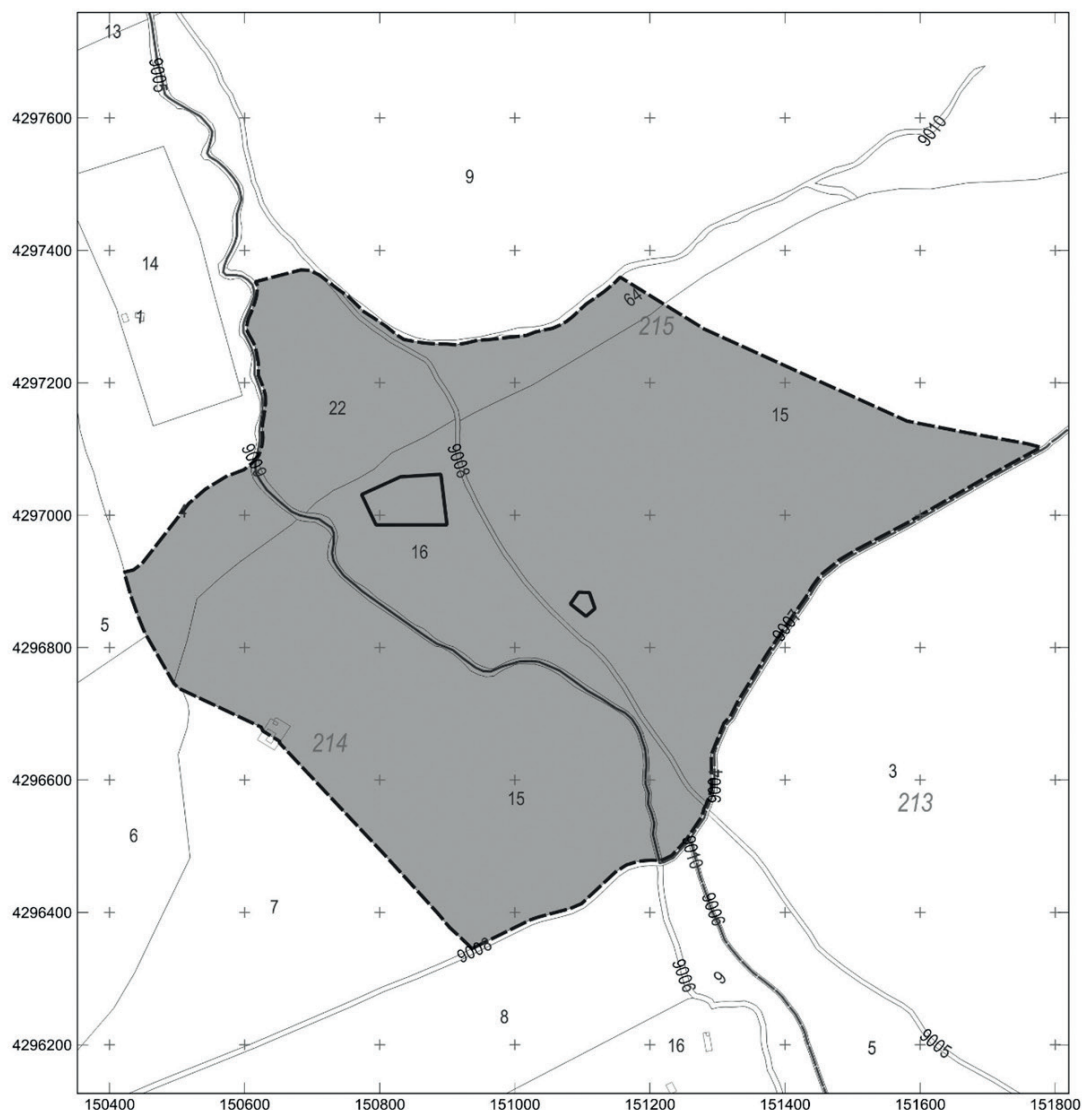
X=151309.61, Y=4296685.97

X=151290.69, Y=4296638.09



X=151291.13, Y=4296585
X=151276.72, Y=4296544.54
X=151252.61, Y=4296508.03
X=151232.18, Y=4296485.7
X=151213.89, Y=4296478.25
X=151181.13, Y=4296476.54
X=151164.95, Y=4296471.46
X=151149.02, Y=4296460.9
X=151098.79, Y=4296413.09
X=151023.09, Y=4296388.63
X=150936.24, Y=4296345.03

En el área protegida como zona arqueológica se incluyen además los caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano Anexo III.

**ANEXO III****PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

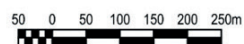
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**VILLA ROMANA LA COCOSA****LEYENDA:**

- NÚMERO DE POLÍGONO
- NÚMERO DE PARCELA
- PARCELAS CATASTRALES
- LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
- DELIMITACIÓN DEL BIEN
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

215

15

**Municipio: Badajoz**
Provincia: BadajozSistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U. T. M. - Huso 30 NCartografía Base: Cartografía catastral
Ministerio de Hacienda y Función Pública**CATEGORÍA**
Zona Arqueológica**Escala gráfica:**

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general:

La Zona Arqueológica de la "Villa Romana La Cocosa" (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección:

En tanto no se apruebe el Plan Especial de Protección, cualquier actuación encaminada al desplazamiento, remoción o instalación que pretenda realizarse en la zona arqueológica y su entorno de protección, requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de cultura. Esta autorización se emitirá en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la Zona Arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la Zona Arqueológica y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta Zona Arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial. En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa del Organismo Autónomo con competencias en materia de patrimonio cultural.



Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Por último, toda actuación dentro de los límites de la Zona Arqueológica y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones:

En la Zona Arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la Zona Arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Casa rural", cuya promotora es D.ª Antonia Risco Reyes, en el término municipal de Abertura (Cáceres). Expte.: IA22/0521. (2023061766)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Casa rural", a ubicar en el polígono 3, parcela 105 del término municipal de Abertura, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es D.ª Antonia Risco Reyes.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

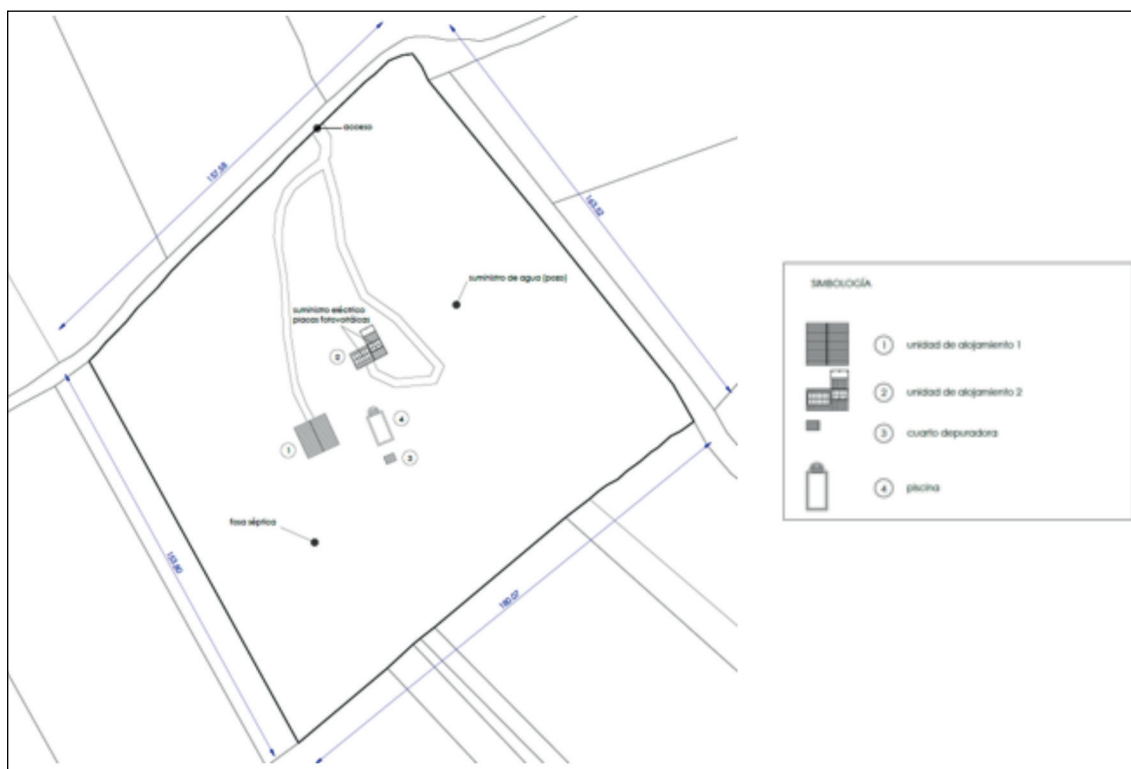
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la legalización de una casa rural (con 2 unidades de alojamiento, una de una planta y la otra de 2 plantas), cuarto de depuradora y piscina, con capacidad para 7 huéspedes, situada en la parcela 105, del polígono 3 del término municipal de Abertura. La casa contará con una superficie construida de 242,62 m², distribuida la unidad de alojamiento 1 en porche, salón-comer, cocina, baño y 3 dormitorio y la unidad de alojamiento 2 en: planta baja, salón-cocina, baño, almacén e instalaciones y planta primera, baño y 1 dormitorio. El cuarto de depuradora tendrá una superficie construida de 9,99 m². La piscina será de 5x10 m.

La red de saneamiento constará de fosa séptica. El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo. En cuanto al suministro de energía eléctrica, se cuenta con sistema autónomo mediante energía solar fotovoltaica, apoyado por grupo electrógeno de gasóleo.

La gestión de los residuos generados por la casa rural se efectuará por el propietario, con retirada a los contenedores municipales.



Fuente: Documentación presentada

2. Tramitación y consultas.

La promotora, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Abertura	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos son área de campeo y alimentación de especies forestales y esteparias protegidas y hábitats 6310 dehesas perennifolias de *Quercus* spp., si bien se considera que la actividad está fuera de los límites de áreas protegidas, no afectando a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 3, parcela 105 del término municipal de Abertura, “no” se encuentra en Zona de Alto

Riesgo, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que el proyecto no pertenece a la cuenca del Tajo.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, el cauce de un arroyo tributario del río Búrdalo discurre a unos 970 m al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al abastecimiento, la documentación aportada indica que se abastecerá mediante pozo de sondeo. Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, la promotora solicitó, con fecha 09/11/2022, la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, para los usos doméstico, ganadero y riego de frutales en la parcela 105 del polígono 3 de término municipal de Abertura (Cáceres), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen solicitado para todos los usos asciende a 3.000 m³/año.

En los aprovechamientos a que refiere el artículo 54.2 del TRLA, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio en el que nace o se alumbr.
- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la parcela cuenta con fosa séptica. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las condiciones expuestas en este informe.

- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar en el que indica que no observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural dispondrá de dos unidades de alojamiento (una de una planta y la otra de 2 plantas) y capacidad para 7 huéspedes. Contará con una superficie construida de 242,62 m², distribuida la unidad de alojamiento 1 en porche, salón-comer, cocina, baño y 3 dormitorios y la unidad de alojamiento 2 en: planta baja, salón-cocina, baño, almacén e instalaciones y planta primera, baño y 1 dormitorio. El cuarto de depuradora tendrá una superficie construida de 9,99 m². La piscina será de 5x10 m.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 105 del polígono 3 de Abertura no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que ya fue ocupado por las edificaciones existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta, así como la piscina, que según la promotora se obtendrá de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de espacio para ello, y desde

ahí la promotora los retirará a los contenedores municipales y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica.

e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 105 del polígono 3 del término municipal de Aber-tura. El terreno donde se ubican las edificaciones presenta suaves pendientes. Los valores reconocidos en la zona son área de campeo y alimentación de especies forestales y esteparias protegidas, y el hábitat 6310, dehesas perennifolias de *Quercus* spp, no afectando la actuación a dicho hábitat ni especies protegidas. El cauce más cercano a las edificaciones es un arroyo tributario del río Búrdalo, que discurre a unos 970 m, por lo que no están incluidas en la zona de policía. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En las proximidades no se encuentran vías pecuarias ni montes de utilidad pública.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para el proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. Ubicar la casa rural en suelo urbano, en parcela con vivienda existente. No se han encontrado condiciones idóneas con buenos accesos y viviendas en buen estado.

Alternativa 2. Ubicar la casa rural en una parcela rústica con buen acceso, vivienda existente y buen estado.

La promotora selecciona la alternativa 2, puesto que las edificaciones ya están integradas en el entorno, y la no ejecución significaría una menor demanda de turismo rural en la zona.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en lo referente a cauces, el más cercano es un arroyo tributario del río Búrdalo situado a unos 970 m. El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo, por lo que se requerirá la correspondiente Autorización del organismo de cuenca. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica gestionada por empresa especializada, por lo que no se contemplan vertidos al DPH, no considerándose necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la actividad turística, así como posibles derrames accidentales, no obstante, aplicando las medidas correspondientes, las afecciones no deberán ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos en la zona son, área de campeo y alimentación de especies forestales y esteparias protegidas, sin generar el proyecto afección a las especies protegidas. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, hábitat 6310 dehesas perennifolias de *Quercus* spp., sin generar el proyecto afección a hábitats naturales amenazados. Con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, la limpieza de ésta y la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar que el proyecto no contemple y que requiera una evaluación ambiental previa según la legislación vigente.



- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Abertura, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante un pozo de sondeo existente y en trámites de regularización con la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas.

- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".

b. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la parcela cuenta con fosa séptica y será homologada y gestionada por empresa especializada. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No

obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

c. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

- En caso de crear pantallas vegetales o plantaciones para revegetación será con especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-flora.aspx>

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación



de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de "Casa rural", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre publicación de comunicación de aceptación y aprobación de la propuesta/actualización del Acuerdo de Colaboración asociado a la convocatoria de ayudas establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (20230680797)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la comunicación de aceptación y aprobación de la propuesta/actualización del Acuerdo de Colaboración a las personas interesadas dentro del procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas interesadas, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un primer lote, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

Tal como se recoge en las bases reguladoras (Decreto 115/2022, de 31 de agosto) las personas interesadas podrán realizar el trámite de remisión de una copia del Acuerdo de Colaboración una vez firmado, a través de ARADO, en la pestaña "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES".

Para cualquier duda o consulta a este respecto, facilitamos las siguientes vías de contacto:

Teléfonos: 924 48 82 25/ 924 48 82 25/924 93 00 90

Mail: ayudas.ads@juntaex.es

Mérida, 4 de mayo del 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

Listado de comunicación de aceptación y aprobación de la propuesta/actualización del acuerdo de colaboración a las personas interesadas dentro del procedimiento de ayudas reguladas en base al Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la comunidad autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis covid-19 y única convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0019	053****53D
ADS22/0020	008****82S
ADS22/0022	053****28M
ADS22/0039	028****76C
ADS22/0048	B39****72
ADS22/0056	006****12V
ADS22/0069	E10****51
ADS22/0075	028****40H
ADS22/0092	076****57H
ADS22/0103	012****51C
ADS22/0115	076****7K
ADS22/0121	B02****53
ADS22/0166	B06****79
ADS22/0167	A79****01
ADS22/0168	007****46E
ADS22/0171	031****40N
ADS22/0177	E06****61
ADS22/0184	E05****81



N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0200	0008****2S
ADS22/0222	0091****1V
ADS22/0225	B67****78
ADS22/0232	079****17J
ADS22/0236	079****92W
ADS22/0240	020****62L
ADS22/0242	B06****64
ADS22/0243	050****89A
ADS22/0245	002****91A
ADS22/0258	007****28L
ADS22/0319	076****94C
ADS22/0320	B06****90
ADS22/0350	E06****44
ADS22/0360	076****11E
ADS22/0382	008****99G
ADS22/0383	B05****04
ADS22/0384	E81****47

• • •



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

Anuncio de 4 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente el Programa de ejecución de la Unidad de Actuación SUNC-19/UR denominada "Laguna del Salobrar" y el Estudio de Detalle. (20230680799)

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2023, se ha acordado la aprobación inicial del Programa de ejecución y del Estudio de Detalle para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUNC-19/UR -Laguna del Salobrar- del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera.

Los documentos aprobados inicialmente (en el que se incluye el resumen ejecutivo del Estudio de Detalle) se someten a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán formularse por los interesados cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

El resumen ejecutivo del Estudio de Detalle podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>.

Todo ello, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 65.4.c. (Estudio de Detalle) y artículo 135.b (Programa de ejecución) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Jaraíz de la Vera, 4 de mayo de 2023. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre las bases de la convocatoria de tres plazas de Administrativas/os incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023. (20230680796)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre, tres plazas de Administrativas/os incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 78 de fecha 26 de abril de 2023.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 4 de mayo de 2023. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre convocatoria para proveer una plaza de Limpiador, por oposición. (20230680801)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 79, de 26 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Limpiador, por oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz cuando proceda de conformidad con las bases, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Ribera del Fresno, 4 de mayo de 2023. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

• • •



FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

Anuncio de 9 de mayo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico Informático. (2023080810)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (www.feval.com/centro-tecnologico/), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, dos plazas para la categoría de Técnico Informático, Grupo B (Grado o Ingeniería Técnica), contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto CDTIC 2023 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por Resolución de la Administradora Única FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 9 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de mayo de 2023 al 26 de mayo de 2023.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 9 de mayo de 2023. La Administradora Única de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es